

1 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
2 Sociedad Anónima que se denomina **DISTRIBUIDORA DE**
3 **INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A.**, los señores JOSÉ
4 ENRIQUE BAREK ALBA, casado, abogado; EDUARDO
5 ANDRES BAREK ALBA casado, ejecutivo y, SANDRA
6 JOSEFINA ALBA SANTOS viuda, ama de casa,
7 declaran bajo juramento lo siguiente:

8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
9 **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A.-**

10 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

12 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
13 denominará **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS**

14 **INSUMIL S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
15 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

16 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
17 por objeto dedicarse a: **1)** Importadora y distribuidora al

18 por menor y mayor de insumos medicos, dispositivos y
19 equipos medicos.- **2)** Venta al por mayor de productos

20 farmacéuticos, medicinales y materiales médicos (CIU
21 G4649.3).- Para cumplir con su objeto social podrá

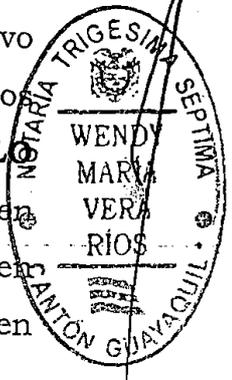
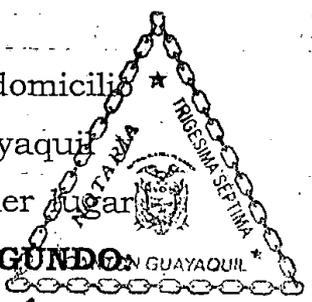
22 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
23 compañías anónimas y participaciones de compañías

24 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
25 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

26 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
27 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán

28 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

1 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
2 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
3 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
4 de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO**
5 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
6 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN
7 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
14 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
15 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
16 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
18 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
21 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
22 días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
24 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
25 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
26 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
28 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en



1 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
2 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
3 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
4 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
7 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
9 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
10 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
12 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
13 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
15 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
16 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
20 través del Presidente, del Gerente General y del
21 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
22 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
23 La Junta General la componen los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
25 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
28 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

1 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
3 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día
5 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

6 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
7 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del

8 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
9 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
10 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
11 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
13 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
14 concurrencia de un número de accionistas que represente
15 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
16 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
17 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
19 habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

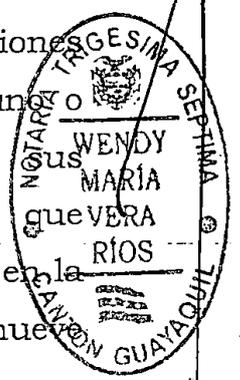
21 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
22 medio de representantes acreditados mediante carta-

23 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
24 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
25 lectura y discusión de los informes del administrador
26 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
27 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
28 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de



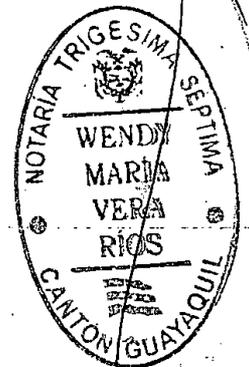
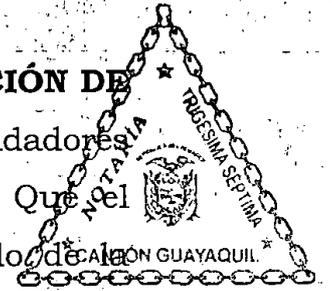
1 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
2 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
3 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
5 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
7 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
9 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
10 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
12 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
13 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
14 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
15 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
16 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
17 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
18 se concederá un receso para que el Gerente General, como
19 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
20 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
21 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
23 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
24 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
25 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
28 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la

1 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
2 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
7 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
8 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
9 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera parte del capital
11 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
15 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
16 General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes para resolver uno o más de los
18 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
22 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
25 más comisarios quienes durarán dos años en
26 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
27 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
28 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve



1 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
3 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
4 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
5 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
6 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
7 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
9 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
10 se sometán a su consideración, de conformidad con los
11 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
12 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
13 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
15 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
17 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
18 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
19 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
20 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
21 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
22 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
23 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
24 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
25 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
26 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa la

1 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
2 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
3 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el
4 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
5 siguiente manera: a) El señor **JOSÉ ENRIQUE BAREK**
6 **ALBA** suscribe **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE**
7 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
10 señor **EDUARDO ANDRÉS BAREK ALBA** suscribe
11 **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y
12 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas; y, c) La señora **SANDRA JOSEFINA**
15 **ALBA SANTOS**, suscribe **DOS** acciones ordinarias y
16 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 ella. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y
19 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
20 suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el
21 capital pagado de la compañía en una institución bancaria;
22 3) Que la administración y representación legal de la
23 compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE
24 GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente
25 Estatuto; 4) Que se designa a la señora **SANDRA**
26 **JOSEFINA ALBA SANTOS** para que ejerza el cargo de
27 GERENTE GENERAL y al señor **JOSÉ ENRIQUE BAREK**
28 **ALBA** para el cargo de PRESIDENTE por el período de



1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
2 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
6 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
7 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
8 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
9 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
10 General o del Presidente, serán reemplazados por el
11 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
12 reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El
13 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
16 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
17 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
18 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
19 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
20 General o al Presidente de conformidad con lo
21 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
23 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
24 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La
25 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
26 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
27 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 05:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688305
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911993723 CASTRO MEDINA ENRIQUE GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 05:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.




AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

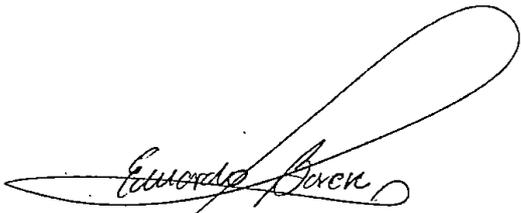
1 CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el
2 presente Estatuto; 5) Que el presente contrato de sociedad
3 fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de
4 Guayaquil, a los **ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL**
5 **AÑO DOS MIL QUINCE.- CAPITULO QUINTO:**

6 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el
7 Abogado **ENRIQUE CASTRO MEDINA** para realizar todas
8 las diligencias legales y administrativas para obtener la
9 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
10 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.-
11 Abogado **ENRIQUE CASTRO MEDINA.-** Registro doce mil
12 noventa y ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
13 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
14 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
15 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin,
16 por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la
17 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
18 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

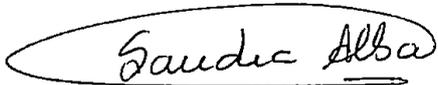
19
20
21
22
23 **JOSE ENRIQUE BAREK ALBA**
24 **C. C. 0918580754 C.V. 003-0148**



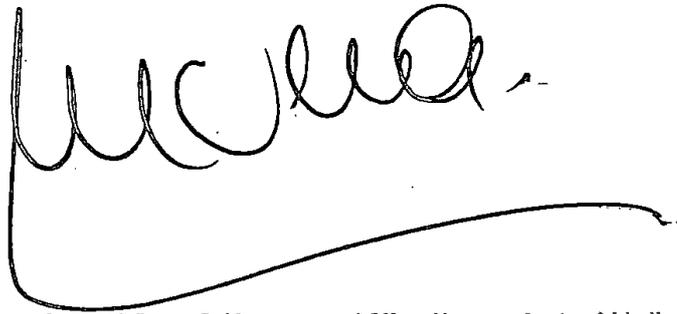
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



EDUARDO ANDRES BAREK ALBA
C.C. 0918508029 C.V. 003-0147



SANDRA JOSEFINA ALBA SANTOS
C.C. 1201051859 C.V.001-0138



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE LO
CONFIERO CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**
ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE INSUMOS
MEDICOS INSUMIL S.A. .- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.046

FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015

HORAS DE REPERTORIO:09:19

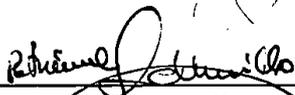
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A.**, de fojas 30.341 a 30.369, Registro Mercantil número 1.527. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A.**, a favor de **JOSE ENRIQUE BAREK ALBA**, de fojas 13.463 a 13.465, Registro de Nombramientos número 4.520.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A.**, a favor de **SANDRA JOSEFINA ALBA SANTOS**, de fojas 13.466 a 13.468, Registro de Nombramientos número 4.521.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118483



Factura: 003-002-000005810



20150901037000390

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000390

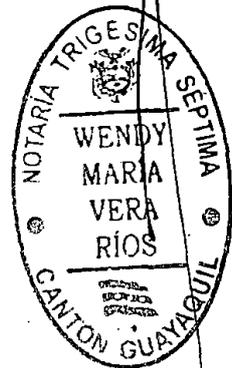


| MATRIZ | |
|------------------------|--|
| TIPO DE RAZÓN: | |
| ACTO O CONTRATO: | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

| OTORGANTES | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| ALBA SANTOS SANDRA JOSEFINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1201051859 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |


 NOTARIA WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000005809



20150901037P03106

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20150901037P03106 | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 30 DE MARZO DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | BAREK ALBA JOSE ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0918590754 | ECUATORIA NO | ACCIONISTA | |
| Natural | BAREK ALBA EDUARDO ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0918508029 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | ALBA SANTOS SANDRA JOSEFINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1201051859 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | XIMENA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 702244

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|--|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS INSUMIL S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil | |
| PARROQUIA: Tarquí | BARRIO: BARRIO | CIUDADELA: Urdesa Central | |
| CALLE: Cedros Norte | NÚMERO: 0424 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle 5 ^{ta} | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 0993768915 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: jose_barek@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Enrique Barek Alba | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918580754 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:30 Firma: [Handwritten Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/APR/2015 13:33:09

Usu: elejandrog



Remitente: No. Trámite: 15428-0
DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS
INSUMIL S.A. JOSE BAREK

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 62